



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RTRA N° 16.001/15.  
RNG/SMS/hop.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN,

0 1 4 2 2 7 31.07.2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 395 de 2015 debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Municipalidad de Yumbel.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA  
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE YUMBEL  
YUMBEL.



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

## **INFORME FINAL**

# **Municipalidad de Yumbel**

**Número de Informe: 395/2015  
31 de julio de 2015**



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N°: 16.001/2015

INFORME FINAL N° 395, DE 2015, SOBRE  
AUDITORÍA A LAS CONTRATACIONES A  
HONORARIOS CON CARGO A LA CUENTA  
PRESUPUESTARIA 21.04.004, EN LA  
MUNICIPALIDAD DE YUMBEL.

CONCEPCIÓN, 31 JUL. 2015

### ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de la Contraloría General para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a las contrataciones a honorarios con cargo al subtítulo 21; ítem 04; asignación 004 del Clasificador Presupuestario en la Municipalidad de Yumbel. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el señor Juan Carlos Olivares González y la señorita Marcela Saavedra Castro, auditor y supervisor, respectivamente.

La citada entidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión conforme el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

La revisión consideró los honorarios imputados en la cuenta presupuestaria 21.04.004 Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios, la cual comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, conforme lo define el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre clasificaciones presupuestarias, modificado en este punto por el decreto N° 1.186, de 2007, de la misma Secretaría de Estado.

Sobre el particular, es menester hacer presente, conforme se plasmó en el dictamen N° 77.851, de 2014, que desde el año 1994 -época en que se adecuaron las plantas municipales-, se ha advertido un incremento en la cantidad de personal a honorarios para desempeñarse en programas comunitarios, imputadas a la cuenta señalada, verificándose que éstas no satisfacen

A LA SEÑORA  
VERÓNICA ORREGO AHUMADA  
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
PRESENTE.

o d



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

las condiciones exigidas al efecto para dicha modalidad excepcional de trabajo, las que no están sometidas a la limitación presupuestaria prevista en el artículo 13 de la ley 19.280, que modifica la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Establece Normas sobre Plantas de Personal de las Municipalidades

Ahora bien, es pertinente señalar al respecto que, a contar de la emisión del dictamen N° 33.701, de 2014, de este origen, a saber, el 14 de mayo del mismo año, se encuentran sometidos al trámite de registro ante este Organismo de Control, entre otros, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 53 de la ley N° 18.695, todos aquellos actos administrativos que aprueban contratos a honorarios a que se refiere el subtítulo 21 "Gastos en Personal", incluidos los que se imputen a la aludida asignación 004; modificando en dicho sentido el oficio circular N° 15.700, de 2012, de esta Contraloría General, que imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios, y reconsidera parcialmente los dictámenes emitidos por este Órgano de control N°s 60.469, de 2008; y 8.323, 54.141; y 54.394, todos de 2009.

Cabe precisar que, con carácter reservado, el 30 de junio de 2015, mediante oficio N° 12.089, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Yumbel, el Preinforme de Observaciones N° 395, de 2015, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones, que a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través del oficio N° 643, de 21 de julio de 2015.

## OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a las contrataciones a honorarios imputadas a la cuenta presupuestaria 21.04.004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", que hayan sido efectivamente devengados y pagados durante el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2014.

La finalidad de la revisión fue verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las contrataciones a honorarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios" del clasificador presupuestario de gastos contemplado en el citado decreto N° 854, de 2004, como también verificar si los cálculos son exactos y si las expensas se encuentran debidamente documentadas y registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

## METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485 de 1996, que Aprueba



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Normas de Control Interno, y la resolución N° 20, tomada razón el 16 de marzo de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de gastos imputados a "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".

### UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, el total de personas contratadas con cargo a la cuenta 21.04.004, fue de 190.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra ascendió a 75 casos, equivalente a un 40% del universo antes identificado, por la suma de \$ 101.636.649.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		PARTIDAS CLAVE		TOTAL EXAMINADO	
	\$	N°	\$	N°	\$	N°	\$	N°
Personas contratadas con cargo a la cuenta 21.04.004	272.060.156	190	101.636.649	75	0	0	101.636.649	75

Fuente: Datos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Yumbel.

Luego, con el propósito de constatar en terreno los servicios prestados bajo la referida modalidad, se obtuvo una submuestra a partir de la muestra anterior, que asciende a 19 casos, lo que representa un 25% del total auditado.

La información utilizada fue proporcionada por la Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Yumbel, doña Marlene Ponce Martínez, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional el 18 de marzo de 2015.

### RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

#### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se

0 4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. Sobre la administración de fondos.

1.1. En relación con la materia, la Municipalidad de Yumbel posee un total de 11 cuentas corrientes vigentes, las cuales se encuentran debidamente autorizadas por este Organismo de Control, ello, conforme a las instrucciones impartidas a través de la circular N° 11.629, de 1982, de este origen.

CUENTA CORRIENTE	N° CUENTA CORRIENTE
FONDOS MUNICIPALES	54109013067
FONDOS DIGEDER	54109014349
FONDOS GENER EMPLEO	54109014357
FONDOS OTEC	54109014381
FONDOS SUB. A. POTABLE	54109014403
FONDOS PRODESAL I	54109014411
FONDOS PRODESAL II	54109014454
FONDOS PRODESAL III	54109000054
FONDOS PRODESAL IV	54109000038
FONDOS MINEPLAN	54109000011
FONDOS MINEDUC	54109000020
FONDOS SEP	54109000089

Fuente: Certificado N° 10, 13 de marzo de 2015, de Jefe de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Yumbel.

De la revisión efectuada a la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 54109000011, Fondos MIDEPLAN, se constató la existencia de partida en conciliación por un monto de \$ 90.000, correspondiente a un cheque girado y no cobrado, de fecha 12 de septiembre de 2013, a nombre de METLIFE CHILE Seguros de Vida S.A. Situación que infringe lo dispuesto en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Control, que en esta materia establece que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos para dicho efecto, deben contabilizarse en la cuenta "Documentos Caducados", sin afectar las cuentas de "Acreedores Presupuestarios", reconociéndose simultáneamente el incremento de las disponibilidades de fondos.

El municipio en su respuesta indica que, el cheque en cuestión se encuentra en proceso de tramitación para ser caducado contablemente, y que el documento fue despachado al proveedor vía correo, por lo que no se encuentra físicamente en esa entidad edilicia.

No obstante lo señalado por la autoridad, la observación se mantiene hasta que el municipio acredite la regularización contable del citado documento.

1.2. Se determinó que el saldo contable de la cuenta corriente N° 54109013067, Fondos Municipales, presenta una diferencia no explicada de \$ 234.665.850, en relación al saldo consignado en la conciliación bancaria, efectuada al 31 de octubre de 2014, situación que contravine las instrucciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

impartidas por este Organismo Fiscalizador, sobre el manejo de cuentas corrientes bancarias municipales contenidas en el oficio N° 11.629 de 1982.

Asimismo, cabe agregar que dicha suma, contiene partidas correspondientes a fondos no depositados, documentos girados y no cobrados, depósitos y transferencias de fondos no contabilizados, los que datan del año 2010 a la fecha, vulnerando con ello lo preceptuado en el numeral 3, denominado Normas de Control, del citado oficio, en el cual se imparten las instrucciones con el objeto de proteger los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera, lo que no aconteció en la especie.

En su respuesta la entidad edilicia informa, que la diferencia de \$ 234.665.850, se debe a que en esa fecha la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 54109013067, Fondos Municipales, presentaba conceptos que no se habían contabilizado por no contar con los respaldos necesarios para ello, tal como lo exige la normativa legal vigente. Agrega, que se están realizando las gestiones necesarias para proceder a caducar los cheques que aún quedan pendientes de cobro, al igual que la regularización de los depósitos y transferencias de fondos no contabilizados.

No obstante los argumentos esgrimidos por el municipio, esta Contraloría Regional ha resuelto mantener la observación, en tanto no se efectúen los ajustes contables pertinentes con el fin de regularizar las diferencias detectadas y se remitan los antecedentes documentales que respalden tales contabilizaciones.

1.3. Se estableció que la totalidad de las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes, ya mencionadas, se encontraban confeccionadas al mes de octubre de 2014, situación que contraviene la letra e) del citado oficio N° 11.629, que en lo que interesa, que las conciliaciones bancarias, deberán practicarse a lo menos una vez al mes.

La entidad comunal informa que las conciliaciones bancarias se encuentran confeccionadas al mes de junio del presente año, las que fueron enviadas a la encargada de control municipal para su revisión y acompaña la conciliación bancaria correspondiente a la cuenta corriente N° 54109013067, Fondos Municipales, del mes de junio del presente año.

Por lo expuesto, la observación se mantiene, mientras el municipio no remita a este Organismo Contralor, las conciliaciones bancarias indicadas como faltantes, correspondiente a las otras diez cuentas corrientes, detalladas en el cuadro precedente, acompañando la documentación de respaldo pertinente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Sobre el funcionamiento de la unidad de control interno.

2.1. El municipio no ha creado formalmente el cargo de director de la unidad de control, infringiendo con ello lo establecido en el artículo 16, de la ley N° 18.695.

En su respuesta el municipio indica, que el cargo ya se encuentra creado, según da cuenta el decreto alcaldicio N° 926, de 8 de julio de 2015 y, que las bases del llamado del concurso de oposición y antecedentes de dicha plaza ya fueron aprobados por el concejo municipal, de lo cual se remite copia.

De lo expuesto por la autoridad comunal, así como por la documentación adjunta, se subsana la observación formulada. //

2.2. La referida unidad no tiene implementado un control de las observaciones efectuadas por esta sede regional, infringiendo con ello el numeral 39 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, que aprueba normas de control interno, que dispone que "la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos. Esta tarea debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan los objetivos de la organización. La vigilancia implica también el tratamiento de las evidencias de la auditoría y de las propuestas formuladas por los auditores internos y externos, con objeto de determinar las medidas correctivas necesarias".

A mayor abundamiento, cabe tener en consideración los dictámenes N°s 25.737, de 1995 y 46.618, de 2000, de la Contraloría General de la República, que se pronuncian sobre las principales tareas que corresponden a una contraloría interna, los que son obligatorios para las entidades sujetas a la fiscalización de este Órgano Superior de Control, en conformidad con los artículos 9°, inciso final, y 19 de la ley N° 10.336, ya citada.

En respuesta a esta observación, la entidad comunal señala que la unidad de control interno de la Municipalidad de Yumbel, efectivamente cuenta con un registro de las observaciones efectuadas por el Órgano Superior de Control, lo que fue instruido mediante el decreto alcaldicio N° 1.162, de 8 de octubre de 2012, el cual adjunta, antecedente que permite levantar la observación planteada. //

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.

### 1. Verificación de los actos administrativos.

Ausencia de remisión a la Contraloría General de la República de los actos administrativos.

Se observa que los decretos alcaldicios que aprueban los contratos a honorarios que se detallan en el anexo N° 1, no fueron remitidos

o  
A





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a esta Sede Regional para su registro correspondiente, infringiendo con ello lo establecido en el dictamen N° 33.701, de 2014, el cual, en lo que interesa, señala que se encuentran sometidos al aludido trámite, todos los actos administrativos que aprueban las contrataciones a honorarios a que se refiere el subtítulo 21 "Gastos en Personal", incluidos aquellos que se imputen al ítem 04 "Otros Gastos en Personal", asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", a contar del 14 de mayo de 2014, debiendo hacer presente que las municipalidades que se encuentren incorporadas al Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, en lo que se refiere al registro de la información municipal, y las que se integren en el futuro, deberán utilizar la plataforma web dispuesta por esta Entidad Fiscalizadora para tal efecto.

En su respuesta, la municipalidad indica, que durante el año 2014, se dio inicio a las acciones para la puesta en marcha del sistema de información de control administrativo de personal, SIAPER, para lo cual se capacitaron a funcionarios de la unidad de personal. Agrega, que efectivamente a partir del mes de mayo de 2014 era obligatorio ingresar toda contratación con cargo al subtítulo 21, gasto en personal, lo que no estuvo exento de problemas, subsanándose las dificultades durante el año 2015, cuestión que a la fecha la entidad municipal ha dado cabal cumplimiento a dicha exigencia del ingreso de los datos al sistema.

En atención a lo expuesto, se mantiene la objeción formulada, por cuanto la entidad comunal no ha realizado el registro, de la totalidad de los actos administrativos que aprueban las contrataciones a honorarios mencionadas en el anexo N° 1, de acuerdo a las validaciones efectuadas por este Organismo de Control al referido sistema SIAPER.

2. Beneficios no pactados en los contratos.

Se comprobó que algunos contratos de prestaciones de servicios detallados en el anexo N° 2, incorporaban una cláusula que contemplaban la posibilidad de otorgar anticipos, sin establecerse en dichos convenios la obligación de rendir caución, vulnerando con ello lo preceptuado en los dictámenes N°s 7.266, de 2005 y 15.202, de 1994, acorde con los cuales, las reparticiones públicas tienen la obligación de cautelar debidamente los recursos que se les asignan para fines que les son propios, debiendo adoptar los resguardos necesarios para su correcta inversión, por ello, los convenios que celebren deben incluir la entrega de una garantía que asegure la ejecución de la labor contratada y el anticipo otorgado.

La municipalidad discrepa con lo observado por este Organismo de Control, argumentando que respecto a la cláusula de anticipo incluida en los citados contratos, ésta se refiere al pago efectivo por los días trabajados, correspondientes a los meses de septiembre y diciembre, el cual se realiza los días 12 y 18, respectivamente. Agrega, que el sentido y alcance del término "anticipo" está relacionado con la regla general del pago de honorarios que es mensual, pero que en los meses indicados, éste se efectúa mediante dos estados de pago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Los argumentos expuestos por el municipio, no permiten subsanar la observación, toda vez que las cláusulas contenidas en los citados contratos a honorarios corresponden a anticipos, por cuanto en ellos se estableció el pago de manera mensual de los servicios prestados, por lo cual dicha entidad debió haber contemplado la entrega de una garantía en condiciones tales que permita obtener el monto que cubre la caución.

3. Programas comunitarios no aprobados mediante decreto alcaldicio.

Se constató para los programas detallados en el anexo N° 3, que éstos no contaban con un decreto alcaldicio que los aprobara, vulnerando con ello, lo establecido en el artículo 3°, de la ley N° 19.880, que establece que las decisiones escritas que adopte la administración se expresarán por medio de actos administrativos.

La entidad edilicia en su respuesta corrobora lo observado por este Organismo de Control, informando que las referidas contrataciones, aunque fueron aprobadas mediante decretos alcaldicios, no se realizó un programa comunitario que las contemplara y, por tanto, tampoco el acto administrativo correspondiente. Agrega, que a futuro, se dará estricto cumplimiento a la existencia previa del citado programa.

Lo expuesto no permite subsanar la observación, toda vez que el municipio solo se limita a informar de acciones futuras, no adjuntando los actos administrativos indicados como faltantes.

4. Personal contratado a honorarios en programas comunitarios, que a la vez es funcionario municipal, o posee contrato a honorarios cargado al subtítulo 21.03, "Otras Remuneraciones".

Omisión de mecanismos que permitan diferenciar las labores.

Se constató para el caso de los funcionarios municipales que a la vez fueron contratados a honorarios en el periodo en revisión señores Daniel Norambuena Troncoso, docente de inglés de educación básica y media del Liceo Gonzalo Guglielmi quien prestó servicios como monitor del taller de karate; Hansell Hernández García, monitor del taller de violín en el Liceo C-77, que efectuó servicios como coordinador de la orquesta municipal y monitor de clases de violín y violonchelo; María Lorena Figueroa Reyes, suplente como encargado de cultura de la Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDECO, contratada como monitora del taller de teatro; y Mayerly Medel Rojas, docente de enseñanza media del Liceo Gonzalo Guglielmi, quien prestó servicios como ejecutora del taller de deshidratación solar, que sus contratos no contemplaban una cláusula que establezca que las labores encomendadas se desarrollarán fuera de la jornada ordinaria de trabajo que los servidores públicos deban cumplir en tal calidad.

Lo anterior, denota una infracción a lo establecido en el artículo 85, letra b) de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

para Funcionarios Municipales, que solo compatibiliza tales funciones bajo dicha condición, tal como lo establece la jurisprudencia de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 14.064, de 2013.

La municipalidad indica, que en relación al señor Hanssel Hernández García, éste no es funcionario municipal, para lo cual no era necesario establecer ningún tipo de diferenciación de labores. Añade, que respecto de los funcionarios señor Daniel Norambuena Troncoso y señora María Figueroa Reyes, las labores que les fueron contratadas las desarrollaron fuera de su jornada de trabajo.

En cuanto a la señorita Mayerly Medel Rojal, se informa que sus funciones las ejecutó fuera de los horarios asignados en su jornada como docente, hecho que se consigna en la modificación de su contrato, de 13 de noviembre de 2014, por lo que la observación se levanta.

Sobre el señor Hernández García, corresponde precisar, que de acuerdo a las validaciones efectuadas por esta Contraloría Regional en el sistema SIAPER, aparece que dicho funcionario se encuentra contratado en calidad de indefinido a contar del 23 de septiembre de 2014, mediante decreto alcaldicio N° 813, de 25 de septiembre de igual anualidad, como monitor de taller de violín.

No obstante lo señalado por la autoridad comunal y los antecedentes aportados en la respuesta, se mantiene lo observado en los citados casos, por cuanto la observación formulada está referida a la inexistencia en los contratos de una cláusula que establezca que las labores encomendadas se desarrollarán fuera de la jornada ordinaria de trabajo que los servidores públicos deban cumplir en tal calidad.

## 5. Inhabilidades.

### 5.1. Ausencia de cláusulas de inhabilidades de ingreso en los contratos.

Los contratos a honorarios que se señalan en el anexo N° 4, no incluían la cláusula de inhabilidad de ingreso a la Administración Pública, tal como lo exige el artículo 5°, de la ley N° 19.896, que introdujo modificaciones al decreto ley N° 1.263, de 1975, y establece otras normas sobre administración presupuestaria y de personal, el cual prescribe que "Las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, serán aplicables asimismo a los contratados a honorarios, debiendo dejarse constancia en los contratos respectivos de una cláusula que así lo disponga".

En su respuesta, el municipio corrobora lo observado por esta Contraloría Regional. No obstante, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo exigido por la normativa se incorporó dicha cláusula en aquellos contratos suscritos a contar de abril de 2015, acompañando contratos a honorarios de 2015 que la incluyen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En atención a que la entidad adoptó medidas concretas, acreditando su implementación, se subsana la observación formulada.

5.2. Falta de certificado de antecedentes y/o declaración jurada de probidad.

Para los contratos a honorarios indicados en el punto anterior, el municipio no mantenía en su poder el certificado de antecedentes, útil para el ingreso a la administración pública y semifiscal, ni la declaración jurada de probidad, a fin de acreditar que los respectivos prestadores no estaban afectos a las inhabilidades contempladas en el artículo 54, de la ley N° 18.575, infringiendo con ello lo establecido en el dictamen N° 16.246, de 2015, de la Contraloría General de la República, que se pronuncia sobre la materia.

En síntesis la entidad comunal informa, que efectivamente las contrataciones examinadas por esta Contraloría Regional, no se encuentran con los certificados de antecedentes adjuntos, lo que no obedece a que dicho documento no se haya considerado, sino que por el contrario, era solicitado por la unidad jurídica la que lo revisaba, siendo archivado o entregado al contratado.

Agrega, que habida consideración de la entrada en vigencia del sistema SIAPER, la unidad jurídica exige la presentación del referido documento, el cual es remitido a la unidad de personal para su posterior archivo.

Lo expuesto no permite subsanar la observación, por cuanto el municipio solo informa de acciones futuras y no acredita la implementación de las mismas.

6. Incumplimiento de los requisitos contemplados en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

6.1. Servicios prestados no ocasionales y/o transitorios.

Los contratos a honorarios que se detallan en el anexo N° 5 no son ocasionales y/o transitorios, toda vez que éstos se presentan con similares características en más de un periodo consecutivo, infringiendo con ello lo estipulado en el mencionado decreto N° 854, de 2004, Subtítulo 21 "Gastos en Personal", Ítem 04 "Otros Gastos en Personal", Asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", que en lo que interesa, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios. (Aplica dictamen N° 60.469, de 2008, de este Organismo de Control)

La entidad edilicia informa en su respuesta, que sobre este punto, es preciso tener en consideración, la realidad innegable de las municipalidades, constituida por la amplitud de sus funciones, el creciente aumento de la población y los límites impuestos para la contratación del personal indispensable para llevar a cabo el cumplimiento de las funciones, siempre considerando las necesidades del servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Añade, que tal es la realidad abrumante, por lo que el gobierno ha presentado al honorable congreso nacional un proyecto de ley, que recoge lo anteriormente señalado.

Ahora bien, en cuanto a los casos detallados en el anexo N° 5, la autoridad indica que son transitorios, por cuanto no puede existir habitualidad en aquellos servicios que se prestan en actividades que son desarrolladas ocasionalmente y sólo durante los días especificados del evento, y que además, se van repitiendo en los años siguientes. Agrega, que tal fundamento también es aplicable para la situación de talleres deportivos, los cuales se desarrollan anualmente en una oportunidad.

Los argumentos vertidos por la entidad permiten levantar la observación respecto de 13 casos observados en el citado anexo N° 5, no obstante, se resuelve mantener lo observado, de los 13 restantes, por cuanto las funciones contratadas corresponden a servicios habituales. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, el que prescribe que procede la contratación de servicios a honorarios para el cumplimiento de tareas accidentales y que no sean habituales de la municipalidad, o que, siéndolo, sean específicas, es decir, puntuales y circunscritas a un objetivo determinado.

En este contexto, la jurisprudencia administrativa de este Organismo Fiscalizador contenida, entre otros, en el dictamen N°45.297, de 2010, ha señalado que para la ejecución de las labores propias de las municipalidades, tales entidades deben recurrir al personal de planta o a los funcionarios a contrata de que dispongan o se provean al efecto, y solo excepcionalmente, dependiendo de la naturaleza de las tareas específicas a desarrollar, se podrán acudir a las contrataciones reguladas por el Código del Trabajo, tratándose de las actividades transitorias descritas precedentemente, y aquellas efectuadas por la vía de los honorarios, cuando se trate de cometidos específicos, en los términos del artículo 4° del aludido estatuto municipal, situación que no acontece en la especie. (Aplica dictamen N° 71.414, de 2013.)

#### 6.2. Labores correspondientes a la gestión interna municipal.

Los contratos a honorarios que se señalan en el anexo N° 6, comprenden funciones propias de la gestión interna del municipio, vulnerando con ello lo estipulado en el clasificador presupuestario, en comento, que en lo que interesa, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades. (Aplica dictámenes N°s 31.394, de 2012 y 60.469, de 2008, de esta Entidad Fiscalizadora).

En su respuesta, la municipalidad manifiesta que las contrataciones citadas no constituyen labores propias de los funcionarios municipales, más bien son funciones específicas y, en general, de apoyo a ciertas acciones en otras áreas, no siendo labores propias de los funcionarios municipales.

8  
4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, la observación se mantiene, toda vez que los contratos señalados en el anexo N° 6, no se ajustaron derecho, por cuanto corresponden a funciones asociadas a gestión administrativa interna de la municipalidad.

6.3. Prestaciones no asociadas al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad.

Los contratos a honorarios, que se indican en el anexo N° 7, no se encuentran relacionados con programas comunitarios, vulnerando con ello lo establecido en el referido clasificador, que en síntesis, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

El municipio responde, que en cuanto a las contrataciones citadas en dicho anexo, no es efectivo que los programas en que se prestan los servicios no sean en beneficio de la comunidad. Añade, que la contratación de personal para camiones aljibes, aquellas individualizadas como "contratación de personal de apoyo diversas unidades municipales", como aquellas denominadas "contratación de artistas actividades de verano", persiguen finalidades sociales, culturales y de emergencia, las cuales se encuentran dentro de los fines previstos en la ley Orgánica de Municipalidades.

Al respecto, la observación se mantiene, toda vez que los contratos señalados en el anexo N° 7, no se ajustaron a derecho, por cuanto no se encuentran directamente relacionados con programas en beneficio de la comunidad.

En relación a las observaciones expuestas en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3, precedentes, cabe recordar que el decreto N° 1.186, de 2007, del Ministerio de Hacienda, agregó en el clasificador de gastos contemplado en el decreto N° 854, de 2004, de la misma Secretaría de Estado, al Subtítulo 21 Gastos en Personal, Ítem 04 Otros Gastos en Personal, la Asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", con la siguiente definición: "Comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia".

Como es posible advertir, los gastos comprendidos en la aludida cuenta presupuestaria son aquéllos que derivan de las contrataciones a honorarios de personas naturales que tengan por objeto la prestación de servicios que reúnan las siguientes características: a) que sean ocasionales y/o transitorios; b) que sean ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades y c) que se encuentren directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural,

0  
4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, desarrollados, -según el criterio sustentado en el dictamen N° 976, de 2009, de esta Entidad de Control, en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 4° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

A mayor abundamiento, en lo concerniente a que se trate de servicios "ocasionales y/o transitorios", cabe anotar que esta nomenclatura alude a labores que si bien corresponden a las entidades edilicias, son de carácter circunstancial, en contraposición a aquéllas que estas deben realizar en forma permanente y habitual (aplica criterio contenido en el dictamen N° 53.796, de 2009).

Por otra parte, en cuanto al cumplimiento del supuesto referido a que dichos servicios deben ser "ajenos a la gestión administrativa interna" de la municipalidad y en concordancia con el criterio contenido en el dictamen N° 60.469, de 2008, es del caso manifestar que tal requisito tiene por objeto evitar que por la vía de las contrataciones en comento se suplan posibles carencias de personal en los municipios.

Es decir, se trata de que a través de dicho mecanismo no se encomienden funciones genéricas propias de un cargo o empleo municipal, cuyo cumplimiento ha sido reservado a los funcionarios de planta o a contrata, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 5°, letras a) y f), de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, a personas contratadas a honorarios (aplica criterio contenido en el dictamen N° 1.399, de 2003, entre otros).

De este modo, la procedencia de las correspondientes contrataciones dependerá de que ellas se encuentren debidamente acotadas al desarrollo de actividades específicas que se establezcan en el programa social y que estas no importen el desempeño de funciones que permanentemente deben cumplir los municipios a través de sus funcionarios. (Aplica criterio contenido en el dictamen N° 74.870 de 2011)

#### 7. Validación en terreno.

De las visitas realizadas a 19 personas contratadas con cargo a la cuenta 21.04.004, se verificó que efectuaban las labores establecidas en los respectivos contratos, no determinándose observaciones que formular.

### III. EXAMEN DE CUENTAS

#### 1. Gastos improcedentes.

1.1. Se determinó que mediante decreto alcaldicio N° 1069, de 25 de agosto de 2014 se contrató a don Daniel Esteban



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Norambuena Troncoso, RUT 16.220.691-5, para desempeñarse como monitor en el Taller de Karate Kyokushin Dojo a desarrollarse entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2014, el cual fue asociado al programa de talleres deportivos comunales denominado "La Comuna de Yumbel en Movimiento", aprobado a través de decreto alcaldicio N° 389, de 18 de marzo de 2014, el cual no contempla dicha actividad, incumpliendo con ello lo dispuesto en el acápite "disciplinas o deportes a considerar" de dicho programa. A su vez, los pagos efectuados por esta prestación de servicios ascendieron a la suma de \$ 600.000, según el siguiente detalle:

RUT	NOMBRE	PROGRAMA	FUNCIONES PRESTADAS	N° DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO (\$)
16220691-5	DANIEL NORAMBUENA TRONCOSO	Contratación Personal para Programas Deportivos-Recreativos Varios	Taller de Karate Septiembre 2014	2.638	09-10-2014	150.000
			Taller de Karate Octubre 2014	2.993	12-11-2014	150.000
			Taller de Karate Noviembre 2014	3.371	12-12-2014	150.000
			Taller de Karate Diciembre 2014	3.651	31-12-2014	150.000
Fuente: Decretos de Pago citados, proporcionados por la Municipalidad de Yumbel.						600.000

La entidad edilicia señala en su respuesta que por una omisión involuntaria no se modificó explícitamente el citado decreto alcaldicio N° 389, en el sentido de ampliar su cobertura, pero que en ningún caso se modificaron o transgredieron los objetivos iniciales del programa, no constituyendo por ende un gasto improcedente.

Lo expuesto por el municipio, no permite subsanar lo observado, por cuanto no acredita documentalmente la regularización del citado decreto.

1.2. Se verificó que en cuanto a las contrataciones de las señoras Gabriela Hernández Oviedo, Lidia Osses Moreno y Viviana Yáñez Jara, todas asociadas al programa denominado "Generación de Empleo Año 2014: Contratación Personal Cobro de Estacionamientos Sector Céntrico de Yumbel", les fueron pagados sus servicios como recaudadoras municipales en los estacionamientos del sector céntrico de la comuna, respecto de meses que no se encontraban establecidos en el referido programa, ascendentes a la suma de \$ 1.561.000, según detalle contenido en anexo N° 8.

La entidad comunal corrobora lo observado por este Organismo de Control, indicando que efectivamente, no existió en su oportunidad una adecuación de los meses de ejecución del programa, y ello aconteció, porque estaba previsto para que se iniciara en enero de 2014, no obstante por motivos de fuerza mayor, y debido a cambios de la administración, esto no se cumplió, efectuándose las primeras contrataciones en marzo de 2014. Adjunta los decretos alcaldicios N°s 465 y 882, de 31 de marzo y 14 de julio, ambos de 2014, en los cuales se acredita la modificación al programa en comento.

En atención a los antecedentes aportados por la autoridad comunal, se levanta la observación planteada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.3. En relación con la contratación de don Felipe Mellado Medel RUT 14.023.728-0, aprobada por medio de decreto alcaldicio N° 1.044, de 18 de agosto de 2014, como ejecutor de la capacitación denominada "operación del sistema de amplificación de la Municipalidad de Yumbel", por la suma de \$ 200.000, asociada al Programa de Desarrollo Rural 2014, subprograma "Contratación Personas Naturales Capacitaciones Varias", se constató que dicho servicio, no cumple con el propósito del programa el cual tiene como objetivo "...entregar las herramientas necesarias a los beneficiarios para que éstos puedan emprender y mejorar un negocio, aumentando la gama productiva, aprendiendo la elaboración de nuevos productos y artículos...".

En cuanto a las situaciones descritas en los numerales precedentes 1.2 y 1.3, cabe destacar que en materia de administración de recursos públicos, el Estado y sus organismos deben observar el principio de legalidad del gasto, consagrado esencialmente en los artículos 6°, 7° y 100 de la Constitución Política de la República de Chile; 2° de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 56 de la ley N° 10.336, y en el decreto ley N° 1.263, de 1975, de forma tal que los pagos que se autoricen con cargo a tales fondos, sólo pueden emplearse en los objetivos y situaciones expresamente contemplados en el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde indicar que los servicios descritos fueron prestados por cuanto corresponde el pago de éstos, de no realizarse éste, independiente de las irregularidades detectadas, se produciría un enriquecimiento sin causa, de acuerdo a la jurisprudencia de este Órgano de Control, contenida entre otros en los dictámenes N°s 46.201, de 2009 y 16.862, de 2010, que ha sostenido que en virtud del principio retributivo de dar a cada uno lo que le corresponde, el desempeño de un servicio para la Administración lleva aparejado el pago de los estipendios pertinentes.

En su respuesta, el municipio precisa que la contratación del señor Mellado Medel, se efectuó a través del respectivo programa aprobado mediante el decreto N° 1.043, de 18 de agosto de 2014, desarrollándose las labores que se encuentran en el contrato a honorarios y que fue imputado a la cuenta 21.04.004.002 "Contratación personas naturales capacitaciones varias", cumpliendo con la finalidad del servicio contratado, no obstante agrega, que se contabilizó en una sub asignación interna diferente a la que correspondía, por lo que se instruyó para que a futuro se realice correctamente.

La observación se mantiene, toda vez que la entidad no acredita documentadamente la instrucción mencionada.

## 2. Pagos insuficientemente acreditados.

No se adjuntaron en los decretos de pago, detallados en el anexo N° 9, ascendentes a la suma total de \$ 3.540.999, los informes de los prestadores de servicios, los cuales deben ilustrar el estado de avance de las tareas encomendadas, ni los de las jefaturas correspondientes, validando la ejecución

4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de éstas, lo que no permitió observar lo dispuesto en los artículos 85 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, sobre la rendición de cuentas a que está obligado, todo funcionario, persona o entidad que reciba, custodie, administre o pague fondos públicos.

En este contexto, cabe precisar, que el artículo 55, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, dispone que "los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado, deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia."

Por su parte, el numeral 3.1, letra b) de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, que Fija Normas sobre Rendiciones de Cuentas, vigente a esa época, prescribe, en lo que interesa, que la documentación constitutiva de la rendición de cuentas deberá comprender: los comprobantes de egreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.

La autoridad comunal señala en su respuesta, que no es efectiva la citada observación, por cuanto en todas las contrataciones indicadas se adjunta el informe que da cuenta de las labores realizadas, y en ellas o en la boleta de honorarios, se les incorpora un timbre de recepción conforme, del cual se lleva un registro en el libro pertinente, y va con la firma del jefe inmediato. Acompaña los informes de actividades, de los prestadores señores, Marcos Valdebenito Pereira, Fredi Aravena Medina y Luis Morales Altamirano, lo que permite subsanar la observación respecto de ellos, manteniéndose para el resto de los casos detallados en el anexo N° 9.

Sobre el particular, es dable precisar, que no es correcto lo que manifiesta la entidad edilicia en esta materia, toda vez que la documentación aludida en el preinforme, no se encontraba adjunta a los decretos de pagos, por lo que no fue posible validarla. //

### 3. Errores de imputación en registro contable.

Gasto por honorarios que no cumplen requisitos para imputarse a la cuenta presupuestaria 21.04.004.

3.1. Se constató que fueron imputados gastos por la suma de \$ 69.494.896, al Subtítulo 21 "Gastos en Personal", Ítem 04 "Otros Gastos en Personal", Asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", sin que éstos cumplieran con lo estipulado en el decreto N° 1.186, de 2007, que en lo que interesa, señala que la referida partida comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades y que estén asociados al desarrollo de programas en beneficio de la

2  
4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencias. En el anexo N° 10 se indican dichos gastos.

La municipalidad en su respuesta replica lo señalado en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del acápite II, del presente informe, en atención a que los citados programas constituyen prestaciones de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de la municipalidad y asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materia de carácter social, cultural, deportivo o de rehabilitación o para situaciones de emergencia, y que disponiéndolo un acto administrativo se efectúa el pago respectivo.

Los argumentos vertidos por el municipio, no permiten desvirtuar lo observado, por lo que procede mantenerlo.

3.2. Se determinó que el municipio contrató mediante la modalidad de trato directo los servicios que se indican en el cuadro que se adjunta, por la suma de \$ 1.070.000, los cuales fueron imputados al Subtítulo 21 "Gastos en Personal", Ítem 04 "Otros Gastos en Personal", Asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", lo que transgrede lo estipulado en el decreto N° 1.186, toda vez que no se relacionan con el programa en cuestión. A saber:

NOMBRE	N° DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO (\$)	ACTIVIDAD CONTRATADA POR TRATO DIRECTO
HANSELL HERNANDEZ GARCIA	518	06-03-2014	120.000	Número Musical Ceremonia Entrega Becas
FANNY BAEZ CACERES	1.094	05-05-2014	350.000	Concierto Ceremonia Inauguración Biblioteca Abril 2014
MARIA FIGUEROA REYES	2.972	10-11-2014	600.000	Presentación Obra de Teatro Laponía
TOTAL			1.070.000	

Fuente: Decretos de pago citados, proporcionados por la Municipalidad de Yumbel.

Al igual que en punto anterior, la autoridad edilicia reitera lo manifestado en los puntos 6.1, 6.2 y 6.3 del acápite II, del presente informe, ya expuestos.

Añade, que en este caso en particular, todas las actividades contratadas dicen relación con programas cuya finalidad es la cultura.

La observación se mantiene, por cuanto el municipio no se pronuncia sobre lo observado, referido a que dichos gastos no corresponden a contratos a honorarios de acuerdo a lo establecido en el decreto N° 1.186, de 2007.

#### IV. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Yumbel ha aportado

2  
4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar gran parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 395, de 2015.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas a fin de dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario señalar las siguientes:

1. Acápito I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.1, respecto de la contabilización de cheque girado y no cobrado, esa entidad edilicia deberá remitir a esta Contraloría Regional **el comprobante contable** que acredite su regularización, conforme lo establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Control, en el plazo mencionado en el párrafo final del conclusiones. (MC)\*

2. Acápito I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.2, sobre la diferencia de \$ 234.665.850 presentada en el saldo contable de la cuenta corriente N° 54109013067, Fondos Municipales, al 31 de octubre de 2014, procede que el municipio remita a este Organismo de Control, **los comprobantes contables y el análisis de cuenta correspondiente**, a fin de acreditar su regularización, en el plazo mencionado en el párrafo final de las conclusiones. (MC)\*

3. Acápito I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.3, en relación a las conciliaciones bancarias que se encontraban elaboradas a octubre de 2014, la autoridad edilicia deberá remitir a esta Sede Regional las conciliaciones bancarias de las diez cuentas corrientes informadas como faltantes, las que deberán estar confeccionadas a julio de 2015, en el plazo establecido en el párrafo final de las conclusiones. (MC)\*

4. Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1, Verificación de los actos administrativos, referido a la ausencia de remisión a la Contraloría General de la República de los actos administrativos, dicha entidad comunal deberá regularizar tal situación, **efectuando el registro en el sistema SIAPER**, de los actos administrativos faltantes, que aprueban las contrataciones a honorarios, indicados en el anexo N° 1, informando de ello a esta Entidad Fiscalizadora, en el plazo mencionado en el párrafo final de las conclusiones. (C)\*

5. Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2, Beneficios pactados en los contratos, en cuanto a que los contratos a honorarios establecieron la obligación de rendir caución, procede que la entidad comunal, en lo sucesivo, contemple en los respectivos convenios la entrega de una garantía, lo que será validado por este Organismo de Control en una futura auditoría. (MC)\*

6. Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3, sobre los programas comunitarios no aprobados mediante decreto alcaldicio, procede que la municipalidad remita los correspondientes actos administrativos que aprueban los programas comunitarios detallados en el anexo N° 3, en el plazo

8  
4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

establecido en el párrafo final de las conclusiones. (MC)\*

7. Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4, sobre la omisión de mecanismos que permitan diferenciar las labores realizadas del personal contratado a honorarios en programas comunitarios, que a la vez sea funcionario municipal, esa entidad deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85, letra b), de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, lo que será validado por esta Entidad de Control en futuras auditorías. (MC)\*

8. Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 5, Inhabilidades, referido a la falta de certificado de antecedentes y/o declaración jurada de probidad, procede que el municipio remita los citados documentos de los funcionarios que a la fecha continúan prestando servicios correspondientes a los RUT 13.800.035-4, 15.194.631-3, 10.196.611-9, 16.399.435-6, 18.106.494-3, 15.194907-K, 11.960.444-3, 9.646.101-1, 15.194.528-7, 7.755.450-5, 7.182.746-1, 9.192.355-6 y 13.799.957-9, en el plazo establecido en el párrafo final de las conclusiones. (C)\*

9. Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 6, Incumplimiento de los requisitos contemplados en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, punto 6.1, respecto de servicios prestados no ocasionales y/o transitorios, punto 6.2, en cuanto a contratos a honorarios que comprenden funciones de la gestión interna del municipio y punto 6.3, sobre las prestaciones no asociadas al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, dicha entidad deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo establecido en el citado decreto N° 854, de 2004, lo cual será validado por esta Contraloría Regional en una futura auditoría.

Asimismo, esa entidad tendrá que regularizar los contratos a honorarios de aquellas personas que a la fecha continúan prestando servicios en los términos observados, debiendo informar de ello, en un plazo que no exceda del señalado en el párrafo final de las conclusiones del presente informe. (C)\*

10. Acápito III, Examen de Cuenta, numeral 1, Gastos improcedentes, punto 1.1, en relación a la contratación de don Daniel Norambuena Troncoso, corresponde que la autoridad comunal remita a este Organismo de Control el acto administrativo, que modifica el decreto mediante el cual se aprueba el contrato de dicha prestación de servicios, en el plazo establecido en el párrafo final de las conclusiones. (LC)\*

11. Acápito III, Examen de Cuenta, numeral 1, Gastos improcedentes, punto 1.3, en cuanto a la contratación de don Felipe Mellado Medel, cuyo servicio no cumple con el propósito del programa, esa entidad deberá emitir la instrucción administrativa impartida tendiente a evitar la repetición de este tipo de observaciones, lo que será validado en una futura auditoría. (LC)\*



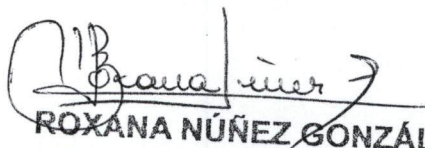
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

12. Acápito III, Examen de Cuentas, numeral 2, Pagos insuficientemente acreditados, referido a que no se adjuntaron en los decretos de pago, los informes de actividades de los prestadores de servicios, ni la de las jefaturas, dicha municipalidad deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora los informes de actividades faltantes, indicados en el anexo N° 9, en un plazo que no exceda del señalado en el párrafo final de las conclusiones. (MC)\*

13. Acápito III, Examen de Cuentas, numeral 3., Errores de imputación contable, puntos 3.1, referente a los errores de imputación en registros contable, y 3.2 sobre contratación mediante trato directo imputados a la cuenta presupuestaria 21.04.004, esa entidad deberá ajustarse a lo prescrito en el aludido decreto N° 854, de 2004, a objeto que dichas contrataciones cumplan con los requisitos establecidos en la cuenta 21.04.004, prestación de servicios en programas comunitarios, absteniéndose de imputar a esta cuenta gastos que no se encuentran asociados a labores ocasionales y/o transitorias, lo que será validado por este Organismo de Control en una futura auditoría. (MC)\*

Finalmente, para aquellas observaciones que se indican en el anexo N° 11, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto, en un plazo que no exceda del 28 de octubre de 2015, señalando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.

  
ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ  
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

\*LC: Observaciones levemente complejas

\*C: Observaciones complejas

\*MC: Observaciones medianamente complejas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

ACTOS ADMINISTRATIVOS NO REMITIDOS A LA CONTRALORÍA REGIONAL DEL  
BÍO-BÍO PARA SU REGISTRO.

RUT	NOMBRE	FECHA CONTRATO	N° DECRETO	FECHA
17.743.945-2	LAURA BELEN SEPULVEDA RIQUELME	19-05-2014	657	19-05-2014
08.911.706-2	LUIS HUMBERTO PUENTES CABEZAS	12-06-2014	764	12-06-2014
09.979.294-9	JAIME AUGUSTO SEPULVEDA BELTRAN	12-06-2014	764	12-06-2014
10.024.784-4	ANA CRUCES SAEZ	12-06-2014	764	12-06-2014
11.691.852-8	ELVIS FREDY RIQUELME POBLETE	12-06-2014	764	12-06-2014
15.194.528-7	KAREM SANHUEZA OCAMPO	16-06-2014	776	16-06-2014
19.194.369-4	DANITZA ERNNA ZAPATA LEAL	27-06-2014	823	27-06-2014
10.024.784-4	ANA CRUCES SAEZ	30-06-2014	826	30-06-2014
16.037.709-7	MARIA LORENA FIGUEROA REYES	30-06-2014	826	30-06-2014
11.960.212-2	MARIBEL SOBARZO BURGOS	03-07-2014	847	03-07-2014
13.141.041-7	LUIS EMILIO MORALES ALTAMIRANO	03-07-2014	848	03-07-2014
15.194.688-7	FREDI CRISTIAN ARAVENA MEDINA	03-07-2014	848	03-07-2014
06.217.744-6	JAIME CUEVAS VIDAL	14-07-2014	880	14-07-2014
08.911.706-2	LUIS HUMBERTO PUENTES CABEZAS	14-07-2014	880	14-07-2014
08.941.433-4	GLADYS DEL PILAR PARDO CUEVAS	14-07-2014	885	14-07-2014
11.575.761-k	ELSA ELIANA FIGUEROA MACHUCA	14-07-2014	885	14-07-2014
14.544.205-2	MARCOS VALDEBENITO PEREIRA	14-07-2014	880	14-07-2014
14.023.728-0	FELIPE MELLADO MEDEL	18-08-2014	1044	18-08-2014
08.911.706-2	LUIS HUMBERTO PUENTES CABEZAS	21-08-2014	1042	21-08-2014
10.024.784-4	ANA CRUCES SAEZ	21-08-2014	1042	21-08-2014
18.800.424-5	JAVIER ESTEBAN SEPULVEDA RIVERA	21-08-2014	1042	21-08-2014
16.220.691-5	DANIEL NORAMBUENA TRONCOSO	25-08-2014	1069	25-08-2014
06.571.787-5	MANUEL ENRIQUE MARCHANT RIOS	15-09-2014	1175	15-09-2014
10.024.784-4	ANA CRUCES SAEZ	15-09-2014	1175	15-09-2014
10.061.928-8	IVER ANGELICA NOVOA DUARTE	15-09-2014	1175	15-09-2014
10.091.737-8	RAMON EDUARDO LOPEZ PEDREROS	15-09-2014	1175	15-09-2014
14.544.205-2	MARCOS VALDEBENITO PEREIRA	15-09-2014	1175	15-09-2014
18.800.424-5	JAVIER ESTEBAN SEPULVEDA RIVERA	15-09-2014	1175	15-09-2014
14.544.205-2	MARCOS VALDEBENITO PEREIRA	23-09-2014	1204	23-09-2014
13.800.035-4	ANGELICA SEPULVEDA CARRASCO	01-10-2014	1251	03-10-2014
06.670.978-7	JOSE AQUILES SEGUEL CARCAMO	20-10-2014	1330	20-10-2014
06.946.479-3	PEDRO ALFONSO ORMEÑO PAREDES	20-10-2014	1330	20-10-2014
08.894.315-5	JUAN DE DIOS ARRIAGADA SEPULVEDA	20-10-2014	1337	20-10-2014
10.196.611-9	DANIEL VICENTE HERRERA SUAZO	20-10-2014	1337	20-10-2014
11.960.444-3	HUGO IVAN GALLEGOS SEGUEL	20-10-2014	1337	20-10-2014
14.235.363-6	LUIS RAMON RIVERA ROCHA	20-10-2014	1330	20-10-2014
08.911.706-2	LUIS HUMBERTO PUENTES CABEZAS	10-11-2014	1444	10-11-2014
18.800.424-5	JAVIER ESTEBAN SEPULVEDA RIVERA	10-11-2014	1444	10-11-2014
16.263.881-5	MAYERLY ALEJANDRA MEDEL ROJAS	13-11-2014	1480	13-11-2014
13.605.312-4	MARTA CASTILLO MUÑOZ	18-11-2014	1506	18-11-2014
12.384.317-7	LUIS IVAN OLIVA VALENZUELA	24-11-2014	1553	25-11-2014
16.399.435-6	FRANCISCO MUÑOZ MELO	24-11-2014	1541	24-11-2014
16.217.997-7	ALDO ARTURO PARADA GUTIERREZ	25-11-2014	1554	25-11-2014
10.024.784-4	ANA CRUCES SAEZ	27-11-2014	1562	27-11-2014
16.399.435-6	FRANCISCO MUÑOZ MELO	15-12-2014	1682	16-12-2014

Fuente: Contratos a honorarios examinados, año 2014.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

CONTRATOS QUE ESTABLECEN CLÁUSULA DE ANTICIPO Y NO DE LA  
CAUCIÓN CORRESPONDIENTE.

RUT	NOMBRE	Fecha Contrato	N° Decreto Alcaldicio Contrato	Fecha
18.348.182-7	PATRICIA VARGAS CASTILLO	31-12-2013	1629	31-12-2013
15.194.907-k	HELLMUTH OTTO HERLITZ CIFUENTES	31-12-2013	1638	31-12-2013
16.605.207-6	ROSA ELIANA ARRIAGADA PEREZ	31-12-2013	1628	31-12-2013
16.605.207-6	ROSA ELIANA ARRIAGADA PEREZ	03-03-2014	306	03-03-2014
07.182.746-1	RODRIGO VIVEROS HERRERA	31-03-2014	460	31-03-2014
16.605.207-6	ROSA ELIANA ARRIAGADA PEREZ	08-05-2014	622	08-05-2014
10.628.095-9	CLAUDIO ALEJANDRO PINOCHET YEVENES	20-06-2014	800	20-06-2014
13.141.041-7	LUIS EMILIO MORALES ALTAMIRANO	03-07-2014	848	03-07-2014
15.194.688-7	FREDI CRISTIAN ARAVENA MEDINA	03-07-2014	848	03-07-2014
11.960.212-2	MARIBEL DEL CARMEN SOBARZO BURGOS	03-07-2014	847	03-07-2014
11.575.761-k	ELSA ELIANA FIGUEROA MACHUCA	14-07-2014	885	14-07-2014
08.941.433-4	GLADYS DEL PILAR PARDO CUEVAS	14-07-2014	885	14-07-2014
18.106.494-3	GABRIELA HERNANDEZ OVIEDO	31-07-2014	972	04-08-2014
13.799.957-9	VIVIANA YAÑEZ JARA	31-07-2014	972	04-08-2014
07.755.450-5	LIDIA HAYDEE OSSES MORENO	31-07-2014	972	04-08-2014
13.800.035-4	ANGELICA CARMEN SEPULVEDA CARRASCO	28-11-2014	1652	11-12-2014
07.755.450-5	LIDIA HAYDEE OSSES MORENO	28-11-2014	1652	11-12-2014
13.799.957-9	VIVIANA YAÑEZ JARA	28-11-2014	1652	11-12-2014
18.106.494-3	GABRIELA HERNANDEZ OVIEDO	28-11-2014	1652	11-12-2014
15.194.907-k	HELLMUTH OTTO HERLITZ CIFUENTES	04-12-2014	1605	04-12-2014

Fuente: Contratos a honorarios examinados, año 2014.

2  
4





ANEXO N° 3

PROGRAMAS COMUNITARIOS NO APROBADOS MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO.

CÓDIGO	NOMBRE PROGRAMA	Presupuesto Vigente al 31-12-2014	Gasto Programa según Libro Mayor 21-04-004 al 31-12-2014	Saldo Presupuesto - Gasto periodo 2014
215-21-04-004-001-007	Contratación Personal Programa de Coordinación y Apoyo a Org. Comunitarias de la Tercera Edad (1)	160.000	160.000	0
215-21-04-004-002-017	Obra Teatral Primera Junta de Gobierno (2)	440.000	440.000	0
215-21-04-004-011-006	Contratación Personal Programa Generación de Empleo (3)	3.625.000	1.463.333	2.161.667
215-21-04-004-011-015	Programas varios actividades municipales (4)	3.014.721	0	3.014.721
		7.239.721	2.063.333	5.176.388

Fuente: Programas comunitarios examinados, año 2014.

(1) Código contable no es asociable a un programa comunitario propiamente tal, dado que gasto corresponde a contratación de artista para evento denominado "Paseo de final de año", de los clubes de adulto mayor de la comuna, no asociado a un programa específico aprobado por DA N° 1.562, de 27-11-2014.-

(2) Código contable no se asocia a un programa comunitario, dado que el gasto corresponde a regularización del pago por prestación de servicios de don Patricio Ruiz Brunetti, aprobado por DA N° 1.246, de 02-10-2014.-

(3) Código contable no se asocia a programa comunitario, dado que el gasto corresponde a contratación de personal para desarrollar diversas labores transitorias en el balneario municipal del Salto del Laja por los meses de enero y febrero de 2014, a las señoras Jeannette Gutiérrez Rodríguez y Lidia Osses Moreno, no asociado a un programa específico aprobado por DA N° 68, de 14-01-2014.-

(4) Centro de costo viene creado desde antes de 2014, no registra gastos, ni está asociado a un programa vigente para el periodo en revisión (2014). Código fue utilizado sólo para reflejar ajustes por modificaciones internas al presupuesto municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

CONTRATOS A HONORARIOS QUE NO INCLUÍAN CLAUSULA DE INHABILIDAD  
DE INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

RUT	NOMBRE	FECHA CONTRATO	NÚMERO DECRETO ALCALDICIO	FECHA DECRETO ALCALDICIO
17.743.945-2	LAURA BELEN SEPULVEDA RIQUELME	19-05-2014	657	19-05-2014
09.979.294-9	JAIME AUGUSTO SEPULVEDA BELTRAN	12-06-2014	764	12-06-2014
10.024.784-4	ANA CRUCES SAEZ	12-06-2014	764	12-06-2014
08.911.706-2	LUIS HUMBERTO PUENTES CABEZAS	12-06-2014	764	12-06-2014
10.628.095-9	CLAUDIO ALEJANDRO PINOCHET YEVENES	20-06-2014	800	20-06-2014
11.691.852-8	ELVIS FREDY RIQUELME POBLETE	12-06-2014	764	12-06-2014
08.911.706-2	LUIS HUMBERTO PUENTES CABEZAS	14-07-2014	880	14-07-2014
14.544.205-2	MARCOS DEL CARMEN VALDEBENITO PEREIRA	14-07-2014	880	14-07-2014
06.217.744-6	JAIME CUEVAS VIDAL	14-07-2014	880	14-07-2014
19.194.369-4	DANITZA ERNNA ZAPATA LEAL	27-06-2014	823	27-06-2014
10.024.784-4	ANA CRUCES SAEZ	30-06-2014	826	30-06-2014
16.037.709-7	MARIA LORENA FIGUEROA REYES	30-06-2014	826	30-06-2014
18.800.424-5	JAVIER ESTEBAN SEPULVEDA RIVERA	21-08-2014	1042	21-08-2014
10.024.784-4	ANA CRUCES SAEZ	21-08-2014	1042	21-08-2014
08.911.706-2	LUIS HUMBERTO PUENTES CABEZAS	21-08-2014	1042	21-08-2014
14.023.728-0	FELIPE MELLADO MEDEL	18-08-2014	1044	18-08-2014
06.571.787-5	MANUEL ENRIQUE MARCHANT RIOS	15-09-2014	1175	15-09-2014
14.544.205-2	MARCOS DEL CARMEN VALDEBENITO PEREIRA	15-09-2014	1175	15-09-2014
10.061.928-8	IVER ANGELICA NOVOA DUARTE	15-09-2014	1175	15-09-2014
10.024.784-4	ANA CRUCES SAEZ	15-09-2014	1175	15-09-2014
10.091.737-8	RAMON EDUARDO LOPEZ PEDREROS	15-09-2014	1175	15-09-2014
18.800.424-5	JAVIER ESTEBAN SEPULVEDA RIVERA	15-09-2014	1175	15-09-2014
14.544.205-2	MARCOS DEL CARMEN VALDEBENITO PEREIRA	23-09-2014	1204	23-09-2014
16.220.691-5	DANIEL ESTEBAN NORAMBUENA TRONCOSO	25-08-2014	1069	25-08-2014
13.800.035-4	ANGELICA CARMEN SEPULVEDA CARRASCO	01-10-2014	1251	03-10-2014
06.946.479-3	PEDRO ALFONSO ORMEÑO PAREDES	20-10-2014	1330	20-10-2014
11.960.444-3	HUGO IVAN GALLEGOS SEGUEL	20-10-2014	1337	20-10-2014
08.894.315-5	JUAN DE DIOS ARRIAGADA SEPULVEDA	20-10-2014	1337	20-10-2014
14.235.363-6	LUIS RAMON RIVERA ROCHA	20-10-2014	1330	20-10-2014
06.670.978-7	JOSE AQUILES SEGUEL CARCAMO	20-10-2014	1330	20-10-2014
10.196.611-9	DANIEL VICENTE HERRERA SUAZO	20-10-2014	1337	20-10-2014
18.800.424-5	JAVIER ESTEBAN SEPULVEDA RIVERA	10-11-2014	1444	10-11-2014
08.911.706-2	LUIS HUMBERTO PUENTES CABEZAS	10-11-2014	1444	10-11-2014
13.605.312-4	MARTA CASTILLO MUÑOZ	18-11-2014	1506	18-11-2014
10.024.784-4	ANA CRUCES SAEZ	27-11-2014	1562	27-11-2014
12.384.317-7	LUIS IVAN OLIVA VALENZUELA	24-11-2014	1553	25-11-2014
16.263.881-5	MAYERLY ALEJANDRA MEDEL ROJAS	13-11-2014	1480	13-11-2014
16.399.435-6	FRANCISCO MUÑOZ MELO	24-11-2014	1541	24-11-2014
16.217.997-7	ALDO ARTURO PARADA GUTIERREZ	25-11-2014	1554	25-11-2014
16.399.435-6	FRANCISCO MUÑOZ MELO	15-12-2014	1682	16-12-2014

Fuente: Contratos a honorarios examinados, año 2014.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 5

CONTRATOS A HONORARIOS PARA REALIZAR LABORES HABITUALES

RUT	NOMBRE	PROGRAMA ASOCIADO A HONORARIO	2014	2015
13.800.035-4	ANGELICA CARMEN SEPULVEDA CARRASCO	Contratación Personal Cobro de Estacionamientos	✓	✓
11.959.332-8	ARACELY DEL CARMEN ESCOBAR SOLIS	Contratación Monitores Talleres Deportivos	✓	✓
14.517.868-1	BORIS DANIEL RUIZ GAJARDO	Contratación Personal para Instalación Eléctrica Festividad San Sebastián	✓	✓
15.194.631-3	CLAUDIA VIVIANA SAEZ RAMIREZ	Contratación Personas Naturales Programa PUENTE / INGRESO ÉTICO FAMILIAR	✓	✓
08.257.863-3	CLEMESIA DEL CARMEN BARRIGA SILVA	Contratación Personal para Instalación Eléctrica Festividad San Sebastián	✓	✓
10.196.611-9	DANIEL VICENTE HERRERA SUAZO	Contratación cuadrilla/jornales confección veredas en la comuna	✓	✓
13.255.423-4	DAVID PEDRO MUÑOZ RODRIGUEZ	Contratación Personal para Instalación Eléctrica Festividad San Sebastián	✓	✓
16.399.435-6	FRANCISCO MUÑOZ MELO	Contratación personal apoyo Biblioteca - Bibliobús	✓	✓
18.106.494-3	GABRIELA HERNANDEZ OVIEDO	Contratación Personal Cobro de Estacionamientos	✓	✓
11.960.316-1	HECTOR OSVALDO CHAVARRIA TOLEDO	Contratación personal para Instal. Eléctrica Festividad San Sebastián/Semana Santa	✓	✓
15.194.907-k	HELLMUTH OTTO HERLITZ CIFUENTES	Contratación Personal Prog. Recopilación Antecedentes Históricos de Yumbel	✓	✓
11.960.444-3	HUGO IVAN GALLEGOS SEGUEL	Contratación cuadrilla/jornales confección veredas en la comuna	✓	✓
18.812.906-4	JENNIFER MARULEX OSSES SOTO	Contratación Personal para Instalación Eléctrica Festividad San Sebastián	✓	✓
15.615.411-3	JESSICA VALESKA CACERES CÁCERES	Contratación personal para Instal. Eléctrica Festividad San Sebastián/Semana Santa	✓	✓
09.350.256-6	JOSE ANTONIO GALLARDO ACUÑA	Contratación Personal para Instalación Eléctrica Festividad San Sebastián	✓	✓
09.646.101-1	JOSE BERNABE SALINAS ARRIAGADA	Contratación Personal de Apoyo para camiones aljibe	✓	✓
15.194.528-7	KAREM DEL CARMEN SANHUEZA OCAMPO	Contratación personal técnico programa de vivienda - Egis	✓	✓
07.755.450-5	LIDIA HAYDEE OSSES MORENO	Contratación Personal Programa Generación de Empleo	✓	✓
08.911.706-2	LUIS HUMBERTO PUENTES CABEZAS	Contratación Personal Cobro de Estacionamientos	✓	✓
		Contratación Artistas Fiesta de la Vendimia y concursos tradicionales	✓	✓
		Contratación Artistas y Otros Estofado de San Juan	✓	✓
		Contratación Artistas y Otros Fiestas del Chancho	✓	✓
		Contratación Artistas y otros Fiesta de la Cazuela de Campo	✓	✓
11.960.212-2	MARIBEL DEL CARMEN SOBARZO BURGOS	Contratación Personal Programa Generación de Empleo	✓	✓
07.391.087-0	NELLY DEL CARMEN MONROY BETANCUR	Contratación Personal para Instalación Eléctrica Festividad San Sebastián	✓	✓
09.503.349-0	PATRICIO RICAR SEPULVEDA GONZALEZ	Contratación Artistas y Otros Servicios Trilla a Yegua Suelta	✓	✓
		Contratación Artistas Fiesta de la Vendimia y concursos tradicionales	✓	✓
		Contratación Artistas y otros Cruz de Mayo	✓	✓
07.182.746-1	RODRIGO VIVEROS HERRERA	Contratación Personal Programa Adultos Mayores 2014/Apoyos sociales varios	✓	✓

o  
f



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5, CONTINUACIÓN

CONTRATOS A HONORARIOS PARA REALIZAR LABORES HABITUALES

RUT	NOMBRE	PROGRAMA ASOCIADO A HONORARIO	2014	2015
09.192.355-6	SANDRA VICTORIA GUTIERREZ CARCAMO	Contratación Personas Naturales Programa PUENTE / INGRESO ÉTICO FAMILIAR	✓	✓
06.143.993-5	SERGIO ANTONIO GUTIERREZ ZAVALA	Contratación Personal para Instalación Eléctrica Festividad San Sebastián	✓	✓
		Contratación personal para Instal. eléctrica Festividad San Sebastián/Semana Santa	✓	✓
13.799.957-9	VIVIANA YAÑEZ JARA	Contratación Personal Cobro de Estacionamientos	✓	✓

Fuente: Contratos a honorarios años 2014-2015.

8  
+



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

LABORES CORRESPONDIENTES A LA GESTIÓN INTERNA MUNICIPAL

RUT	NOMBRE	FUNCIONES DESARROLLADAS	CONTRATO	
			FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO
18.348.182-7	PATRICIA VARGAS CASTILLO	Apoyo Subsidios ODEL	01-01-2014	31-12-2014
11.960.212-2	MARIBEL DEL CARMEN SOBARZO BURGOS	Programa Habitabilidad	01-01-2014	30-06-2014
09.646.101-1	JOSE BERNABE SALINAS ARRIAGADA	Mano de Obra Camión Aljibe Enero 2014	01-01-2014	31-12-2014
16.605.207-6	ROSA ELIANA ARRIAGADA PEREZ	Apoyo Microempresa ODEL - Ayudas Sociales DIDECO	01-01-2014	31-12-2014
15.194.528-7	KAREM DEL CARMEN SANHUEZA OCAMPO	Asesoría Postulación Vivienda	01-01-2014	30-06-2014
11.575.761-k	ELSA ELIANA FIGUEROA MACHUCA	Apoyo Unidades Municipales Enero 2014	22-01-2014	06-05-2014
08.941.433-4	GLADYS DEL PILAR PARDO CUEVAS	Apoyo Unidades Municipales	22-01-2014	06-05-2014
16.153.561-3	FERNANDO SEBASTIAN FERNANDEZ ABURTO	Apoyo Administrativo OMIL Enero 2014	02-01-2014	28-02-2014
15.194.631-3	CLAUDIA VIVIANA SAEZ RAMIREZ	Asesor Familiar Programa PUENTE/INGRESO ÉTICO FAMILIAR	02-01-2014	31-12-2014
09.192.355-6	SANDRA VICTORIA GUTIERREZ CARCAMO	Asesor Familiar Programa PUENTE/INGRESO ÉTICO FAMILIAR	02-01-2014	31-12-2014
13.141.041-7	LUIS EMILIO MORALES ALTAMIRANO	Ayudante Construcción Programa Habitabilidad	12-02-2014	30-06-2014
15.194.688-7	FREDI CRISTIAN ARAVENA MEDINA	Maestro Programa Habitabilidad	12-02-2014	30-06-2014
18.106.494-3	GABRIELA HERNANDEZ OVIEDO	Servicio Cobro Estacionamientos Centro	03-03-2014	30-04-2014
13.799.957-9	VIVIANA YAÑEZ JARA	Servicio Cobro Estacionamientos Centro	03-03-2014	30-04-2014
07.755.450-5	LIDIA HAYDEE OSSES MORENO	Servicio Cobro Estacionamientos Centro	15-04-2014	15-07-2014
07.182.746-1	RODRIGO VIVEROS HERRERA	Servicio Atención Adulto Mayor	01-04-2014	31-12-2014
17.743.945-2	LAURA BELEN SEPULVEDA RIQUELME	Servicios Previsionales Apoyo TESMU	19-05-2014	15-08-2014
10.628.095-9	CLAUDIO ALEJANDRO PINOCHET YEVENES	Apoyo Compras DOM	20-06-2014	31-12-2014
13.800.035-4	ANGELICA CARMEN SEPULVEDA CARRASCO	Servicio Cobro Estacionamientos Centro	01-10-2014	30-11-2014
06.946.479-3	PEDRO ALFONSO ORMEÑO PAREDES	Jornal confección veredas comuna	20-10-2014	31-12-2014
11.960.444-3	HUGO IVAN GALLEGOS SEGUEL	Jornal confección veredas comuna	27-10-2014	31-12-2014
08.894.315-5	JUAN DE DIOS ARRIAGADA SEPULVEDA	Jornal confección veredas comuna	27-10-2014	31-12-2014
14.235.363-6	LUIS RAMON RIVERA ROCHA	Jornal confección veredas comuna	20-10-2014	31-12-2014
06.670.978-7	JOSE AQUILES SEGUEL CARCAMO	Jornal confección veredas comuna	20-10-2014	31-12-2014
10.196.611-9	DANIEL VICENTE HERRERA SUAZO	Jornal confección veredas comuna	27-10-2014	31-12-2014
13.605.312-4	MARTA CASTILLO MUÑOZ	Servicio Cobro Estacionamientos Centro	18-11-2014	30-11-2014
16.399.435-6	FRANCISCO MUÑOZ MELO	Contratación Personal Apoyo Biblioteca-Bibliobús	24-11-2014	31-12-2014

Fuente: Contratos a honorarios años 2014.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

PRESTACIONES NO ASOCIADAS AL DESARROLLO DE PROGRAMAS EN  
BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

RUT	NOMBRE	PROGRAMA	FUNCIONES Y/O LABORES
13.800.035-4	ANGELICA CARMEN SEPULVEDA CARRASCO	Contratación Personal Cobro de Estacionamientos	Recaudador cobro estacionamientos
15.194.631-3	CLAUDIA VIVIANA SAEZ RAMIREZ	Contratación Personas Naturales Programa PUENTE	Asesor Familiar
10.628.095-9	CLAUDIO ALEJANDRO PINOCHET YEVENES	Contratación Personal Programa Apoyo ODEL y otros	Apoyo Compras DOM
10.196.611-9	DANIEL VICENTE HERRERA SUAZO	Contratación jornales confección veredas en la comuna	Jornal confección veredas en la comuna
11.575.761-k	ELSA ELIANA FIGUEROA MACHUCA	Contratación Personal de Apoyo Diversas Unidades Municipales	Aseo en dependencias municipales
14.023.728-0	FELIPE MELLADO MEDEL	Contratación Personas Naturales Capacitaciones Varias	Capacitación Sistemas de Amplificación Profesional
16.153.561-3	FERNANDO SEBASTIAN FERNANDEZ ABURTO	Contratación Artistas Actividades de Verano	Apoyo administrativo OMIL
16.399.435-6	FRANCISCO MUÑOZ MELO	Programa Generación de Empleo Apoyo Biblioteca-Bibliobús	Contratación Personal Apoyo Biblioteca-Bibliobús
15.194.688-7	FREDI CRISTIAN ARAVENA MEDINA	Contratación Personas Naturales Programa Habitabilidad	Maestro Programa Habitabilidad 2014
18.106.494-3	GABRIELA HERNANDEZ OVIEDO	Contratación Personal Cobro de Estacionamientos	Recaudador cobro estacionamientos
08.941.433-4	GLADYS DEL PILAR PARDO CUEVAS	Contratación Personal de Apoyo Diversas Unidades Municipales	Aseo en dependencias municipales
11.960.444-3	HUGO IVAN GALLEGOS SEGUEL	Contratación jornales confección veredas en la comuna	Jornal confección veredas en la comuna
06.670.978-7	JOSE AQUILES SEGUEL CARCAMO	Contratación jornales confección veredas en la comuna	Jornal confección veredas en la comuna
09.646.101-1	JOSE BERNABE SALINAS ARRIAGADA	Contratación Personal de Apoyo para camiones aljibe	Mano de Obra Camión Aljibe
08.894.315-5	JUAN DE DIOS ARRIAGADA SEPULVEDA	Contratación jornales confección veredas en la comuna	Jornal confección veredas en la comuna
15.194.528-7	KAREM DEL CARMEN SANHUEZA OCAMPO	Contratación personal técnico programa de vivienda - Egis	Asesoría Postulación Vivienda
17.743.945-2	LAURA BELEN SEPULVEDA RIQUELME	Contratación Personal Apoyo Tesmu año 2014	Apoyo Tesorería Municipal
07.755.450-5	LIDIA HAYDEE OSSES MORENO	Contratación Personal Cobro de Estacionamientos	Recaudador cobro estacionamientos
13.141.041-7	LUIS EMILIO MORALES ALTAMIRANO	Contratación Personas Naturales Programa Habitabilidad	Ayudante Construcción Programa Habitabilidad
14.235.363-6	LUIS RAMON RIVERA ROCHA	Contratación jornales confección veredas en la comuna	Jornal confección veredas en la comuna
11.960.212-2	MARIBEL DEL CARMEN SOBARZO BURGOS	Contratación Personas Naturales Programa Habitabilidad	Profesional Programa Habitabilidad
13.605.312-4	MARTA CASTILLO MUÑOZ	Contratación Personal Cobro de Estacionamientos	Recaudador cobro estacionamientos
18.348.182-7	PATRICIA VARGAS CASTILLO	Contratación Personal Programa Apoyo ODEL y otros	Apoyo Subsidios ODEL
06.946.479-3	PEDRO ALFONSO ORMEÑO PAREDES	Contratación jornales confección veredas en la comuna	Jornal confección veredas en la comuna
07.182.746-1	RODRIGO VIVEROS HERRERA	Contratación Personal Programa Adultos Mayores 2014	Servicio Atención Adulto Mayor
16.605.207-6	ROSA ELIANA ARRIAGADA PEREZ	Contratación Personal Programa Apoyo ODEL y otros	Apoyo Ayudas Sociales DIDECO
09.192.355-6	SANDRA VICTORIA GUTIERREZ CARCAMO	Contratación Personas Naturales Programa PUENTE	Asesor Familiar
13.799.957-9	VIVIANA YAÑEZ JARA	Contratación Personal Cobro de Estacionamientos	Recaudador cobro estacionamientos

Fuente: Contratos a honorarios señalados y programas comunitarios ejecutados año 2014



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

PAGOS REALIZADOS POR EL MUNICIPIO EN MESES QUE SERVICIOS NO SE  
ENCONTRABAN CONTEMPLADOS EN EL RESPECTIVO PROGRAMA  
COMUNITARIO

RUT	NOMBRE	Función	Periodo Pago	Plazo Considerado Prestación Servicios Programa	Monto Asociado (\$)
18.106.494-3	GABRIELA HERNANDEZ OVIEDO	Recaudador Estacionamientos	Marzo 2014	Enero - Febrero 2014	196.000
			Abril 2014	Mayo - Julio 2014	210.000
			Diciembre 2014	Agosto - Noviembre 2014	126.000
			Diciembre 2014	Agosto - Noviembre 2014	84.000
07.755.450-5	LIDIA HAYDEE OSSES MORENO	Recaudador Estacionamientos	Abril 2014	Mayo - Julio 2014	126.000
			Diciembre 2014	Agosto - Noviembre 2014	119.000
			Diciembre 2014	Agosto - Noviembre 2014	84.000
13.799.957-9	VIVIANA YAÑEZ JARA	Recaudador Estacionamientos	Marzo 2014	Enero - Febrero 2014	196.000
			Abril 2014	Mayo - Julio 2014	210.000
			Diciembre 2014	Agosto - Noviembre 2014	126.000
			Diciembre 2014	Agosto - Noviembre 2014	84.000
TOTAL					1.561.000

Fuente: Programas comunitarios ejecutados año 2014 y decretos de pago proporcionados por el municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

HONORARIOS QUE NO ACOMPAÑARON PARA SU PAGO CERTIFICADO DE LA  
JEFATURA Y/O INFORME DE ACTIVIDADES

RUT	NOMBRE	N° Decreto de Pago	Fecha	Monto (\$)	Detalle Prestación de Servicios
21.648.739-7	HANSELL HERNANDEZ GARCIA	518	06-03-2014	120.000	Número Musical Ceremonia Entrega Becas
07.222.311-k	FANNY BAEZ CACERES	1.094	05-05-2014	350.000	Concierto Ceremonia Inauguración Biblioteca Abril 2014
08.911.706-2	LUIS HUMBERTO PUENTES CABEZAS	1798	17-07-2014	111.111	Animación 19-20/07/2014 Fiesta del Chancho
14.544.205-2	MARCOS DEL CARMEN VALDEBENITO PEREIRA	1793	17-07-2014	111.111	Presentación 19/07/2014 Fiesta del Chancho
06.217.744-6	JAIME CUEVAS VIDAL	1800	17-07-2014	200.000	Actuación 20/07/2014 Fiesta del Chancho
16.037.709-7	MARIA LORENA FIGUEROA REYES	2098	21-08-2014	120.000	Taller de Teatro Julio 2014
16.037.709-7	MARIA LORENA FIGUEROA REYES	2.300	05-09-2014	120.000	Taller de Teatro Agosto 2014
14.544.205-2	MARCOS DEL CARMEN VALDEBENITO PEREIRA	2.525	01-10-2014	200.000	Presentación Folclórica Fiesta del Trigo
16.220.691-5	DANIEL ESTEBAN NORAMBUENA TRONCOSO	2.638	09-10-2014	150.000	Taller de Karate Septiembre 2014
16.037.709-7	MARIA LORENA FIGUEROA REYES	2.648	09-10-2014	120.000	Taller de Teatro Septiembre 2014
16.037.709-7	MARIA LORENA FIGUEROA REYES	2.959	07-11-2014	120.000	Taller de Teatro Octubre 2014
16.037.709-7	MARIA LORENA FIGUEROA REYES	2.972	10-11-2014	600.000	Presentación Obra de Teatro Laponia
16.220.691-5	DANIEL ESTEBAN NORAMBUENA TRONCOSO	2.993	12-11-2014	150.000	Taller de Karate Octubre 2014
18.800.424-5	JAVIER ESTEBAN SEPULVEDA RIVERA	3.030	14-11-2014	166.666	Presentación Fiesta del Cordero
08.911.706-2	LUIS HUMBERTO PUENTES CABEZAS	3.021	13-11-2014	111.111	Animación 15-16/11/2014 Fiesta del Cordero
15.194.688-7	FREDI CRISTIAN ARAVENA MEDINA	3.157	27-11-2014	392.000	Maestro Programa Habitabilidad Maestro 2014
13.141.041-7	LUIS EMILIO MORALES ALTAMIRANO	3.158	27-11-2014	279.000	Ayudante Construcción Programa Habitabilidad Noviembre 2014
16.037.709-7	MARIA LORENA FIGUEROA REYES	3.323	09-12-2014	120.000	Taller de Teatro Noviembre 2014
TOTAL				3.540.999	

[Fuente: Decretos de pago citados, proporcionados por la Municipalidad de Yumbel.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10

GASTO IMPUTADO A LA CUENTA 21.04.004, CUYA FUNCIÓN ES HABITUAL Y/O DE GESTIÓN MUNICIPAL.

RUT	NOMBRE	GASTO IMPUTADO A LA CUENTA 21.04.004 QUE NO CUMPLE LA NORMATIVA		
		GASTO IMPUTADO \$	NO ES TRANSITORIO	ES DE GESTIÓN INTERNA
06.143.993-5	SERGIO ANTONIO GUTIERREZ ZAVALA	754.000	X	
06.670.978-7	JOSE AQUILES SEGUEL CARCAMO	628.800		X
06.946.479-3	PEDRO ALFONSO ORMEÑO PAREDES	628.800		X
07.182.746-1	RODRIGO VIVEROS HERRERA	4.421.090	X	X
07.391.087-0	NELLY DEL CARMEN MONROY BETANCUR	214.500	X	
07.755.450-5	LIDIA HAYDEE OSSES MORENO	2.498.500	X	X
08.257.863-3	CLEMESIA DEL CARMEN BARRIGA SILVA	299.000	X	
08.894.315-5	JUAN DE DIOS ARRIAGADA SEPULVEDA	305.666		X
08.911.706-2	LUIS HUMBERTO PUENTES CABEZAS	666.666	X	
08.941.433-4	GLADYS DEL PILAR PARDO CUEVAS	2.023.999		X
09.192.355-6	SANDRA VICTORIA GUTIERREZ CARCAMO	4.599.996	X	X
09.350.256-6	JOSE ANTONIO GALLARDO ACUÑA	273.000	X	
09.503.349-0	PATRICIO RICHA SEPULVEDA GONZALEZ	805.556	X	
09.646.101-1	JOSE BERNABE SALINAS ARRIAGADA	2.904.000	X	X
10.196.611-9	DANIEL VICENTE HERRERA SUAZO	567.666	X	X
10.628.095-9	CLAUDIO ALEJANDRO PINOCHET YEVENES	2.355.667		X
11.575.761-k	ELSA ELIANA FIGUEROA MACHUCA	2.713.997		X
11.959.332-8	ARACELY DEL CARMEN ESCOBAR SOLIS	200.000	X	
11.960.212-2	MARIBEL DEL CARMEN SOBARZO BURGOS	5.052.000	X	X
11.960.316-1	HECTOR OSVALDO CHAVARRIA TOLEDO	390.000	X	
11.960.444-3	HUGO IVAN GALLEGOS SEGUEL	567.666	X	X
13.141.041-7	LUIS EMILIO MORALES ALTAMIRANO	2.948.100		X
13.255.423-4	DAVID PEDRO MUÑOZ RODRIGUEZ	598.000	X	
13.605.312-4	MARTA CASTILLO MUÑOZ	49.000		X
13.799.957-9	VIVIANA YAÑEZ JARA	2.086.000	X	X
13.800.035-4	ANGELICA CARMEN SEPULVEDA CARRASCO	623.000	X	X
14.235.363-6	LUIS RAMON RIVERA ROCHA	628.800		X
14.517.868-1	BORIS DANIEL RUIZ GAJARDO	312.000	X	
15.194.528-7	KAREM DEL CARMEN SANHUEZA OCAMPO	6.620.880	X	X
15.194.631-3	CLAUDIA VIVIANA SAEZ RAMIREZ	4.599.996	X	X
15.194.688-7	FREDI CRISTIAN ARAVENA MEDINA	4.142.133		X
15.194.907-k	HELLMUTH OTTO HERLITZ CIFUENTES	5.058.519	X	
15.615.411-3	JESSICA VALESKA CACERES CÁCERES	175.500	X	
16.153.561-3	FERNANDO SEBASTIAN FERNANDEZ ABURTO	600.000		X
16.399.435-6	FRANCISCO MUÑOZ MELO	256.833	X	X
16.605.207-6	ROSA ELIANA ARRIAGADA PEREZ	3.965.900		X
17.743.945-2	LAURA BELEN SEPULVEDA RIQUELME	1.026.666		X
18.106.494-3	GABRIELA HERNANDEZ OVIEDO	2.072.000	X	X



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10, CONTINUACIÓN

GASTO IMPUTADO A LA CUENTA 21.04.004 CUYA FUNCIÓN ES HABITUAL Y/O  
DE GESTIÓN MUNICIPAL

RUT	NOMBRE	GASTO IMPUTADO A LA CUENTA 21.04.004 QUE NO CUMPLE LA NORMATIVA		
		GASTO IMPUTADO \$	NO ES TRANSITORIO	ES DE GESTIÓN INTERNA
18.348.182-7	PATRICIA VARGAS CASTILLO	640.000		X
18.812.906-4	JENNIFER MARULEX OSSES SOTO	221.000	X	
		69.494.896		

Fuente: Decretos de pagos asociados a la muestra y contratos a honorarios.



ANEXO N° 11

Estado de Observaciones de Informe Final N° 395, de 2015.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I. Aspectos de Control Interno, 1. Sobre la administración de fondos, numeral 1.1.	Respecto de la contabilización de los cheques girados y no cobrados.	La autoridad comunal deberá remitir a este Organismo de Control el comprobante contable de traspaso, en los cuales se reconozca la obligación financiera, en el plazo que no exceda del 28 de octubre de 2015.			
I. Aspectos de Control Interno, 1. Sobre la administración de fondos, numeral 1.2.	Respecto de los saldos de cuentas corrientes no aclaradas.	La autoridad comunal deberá remitir a esta Contraloría Regional los comprobantes contables y análisis de cuentas correspondientes, a fin de acreditar su regularización, en el plazo que no exceda del 28 de octubre de 2015.			
I. Aspectos de Control Interno, 1. Sobre la administración de fondos, numeral 1.3.	Respecto de las conciliaciones bancarias realizadas a octubre de 2014.	La autoridad comunal deberá remitir a esta Sede Regional las conciliaciones bancarias de las 10 cuentas corrientes informadas como faltantes, las que deberán estar confeccionadas a julio de 2015, en el plazo que no exceda del 28 de octubre de 2015.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DELA ENTIDAD
II. Examen de la Materia Auditada, numeral 1. Verificación de los actos administrativos.	Sobre la ausencia de remisión a la Contraloría General de los actos administrativos.	La autoridad comunal deberá regularizar tal situación, efectuando el registro en sistema SIAPER, de los actos administrativos faltantes que aprueban las contrataciones a honorarios, indicados en el anexo N° 1, informando a esta Entidad Regional, en un plazo que no exceda del 28 de octubre de 2015.			
II. Examen de la Materia Auditada, numeral 3. Programas comunitarios no aprobados.	Sobre los programas comunitarios no aprobados mediante decreto alcaldicio.	La entidad deberá remitir los decretos alcaldicios que aprueban los programas comunitarios, detallados en el anexo N° 3, en el plazo que no exceda del 28 de octubre de 2015.			
II. Examen de la Materia Auditada, numeral 5. Inhabilidades.	Referido a la falta de certificado de antecedentes y/o declaración jurada de probidad	La autoridad deberá remitir esta Contraloría Regional los citados documentos, de los funcionarios que a la fecha continúan prestando servicios, correspondientes a los RUT 13.800.035-4, 15.194.631-3, 10.196.611-9, 16.399.435-6, 18.106.494-3, 15.194907-K, 11.960.444-3, 9.646.101-1, 15.194.528-7, 7.755.450-5, 7.182.746-1, 9.192.355-6 y 13.799.957-9, en un plazo que no exceda del 28 de octubre de 2015.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DELA ENTIDAD
II. Examen de la Materia Auditada, numeral 6, puntos 6,1, 6,2 y 6,3	En relación a los servicios prestados no ocasionales y/o transitorios, sobre labores correspondientes a la gestión interna municipal y lo referido a las prestaciones no asociadas al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad.	La autoridad deberá regularizar los contratos a honorarios de aquellas personas que a la fecha continúan prestando servicios en los términos observados, debiendo informar de ello en un plazo que no exceda del 28 de octubre de 2015.			
III. Examen de Cuentas, numeral 1. Gastos imprevistos, punto 1.1.	Referido a la contratación de don Daniel Norambuena Troncosa	Dicha entidad deberá enviar a este Organismo de Control, el decreto alcaldicio regularizado, en un plazo que no exceda del 28 de octubre de 2015.			
III. Examen de Cuentas, numeral 2. Pagos insuficientemente acreditados.	Sobre pagos insuficientemente acreditados, al no adjuntar informes de actividades.	Dicha municipalidad deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora los informes de actividades faltantes, indicados en el anexo N° 9, informándose de ello a esta Contraloría Regional en un plazo que no exceda del 28 de octubre de 2015.			

